

población, número de titulares en que esté dividido el servicio, sueldo asignado actualmente a cada titular y cuantía del presupuesto municipal.

Según las anteriores bases, pertenecerán a la *primera categoría* las agrupaciones de pueblos que tengan más de 10.000 habitantes, siempre que el titular tenga que recorrer un perímetro mayor de cuatro kilómetros de radio desde el punto de su residencia.

Pertenecerán a la *segunda categoría*: 1.º Las agrupaciones de pueblos que, teniendo más de 2.000 y menos de 10.000 habitantes, estén situados en un perímetro de más de cuatro kilómetros, no teniendo más de una o dos plazas de Médico titular. 2.º Los pueblos de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes, que no sean cabezas de partido judicial. 3.º Los pueblos que, siendo cabezas de partido judicial, tengan dos o cuatro plazas de Médicos titulares.

Pertenecerán a la *tercera categoría*: 1.º Las agrupaciones de pueblos que, estando situados en un perímetro mayor de cuatro kilómetros, pasen de 1.000 y no excedan de 2.000 habitantes, ni 200 familias pobres. 2.º Los pueblos que tengan de 2 a 10.000 almas, no siendo cabezas de partido judicial. Los pueblos que, siendo cabezas de partido judicial, no tengan más que una sola plaza de Médico titular.

Pertenecerán a la *cuarta categoría*: 1.º Las agrupaciones de pueblos cuyo perímetro, siendo mayor de cuatro kilómetros, no tengan más de 1.000 habitantes y 100 familias pobres. 2.º Los pueblos de más de 1.000 y menos de 2.000 habitantes.

Pertenecerán a la *quinta categoría* todas aquellas poblaciones o agrupaciones de pueblos que, no teniendo más de 1.000 habitantes ni más de 100 familias pobres, estén enclavados en un perímetro menos de cuatro kilómetros.

Con sujeción a estas bases se hicieron las clasificaciones de los titulares, que fueron aprobadas después de la rectificación, por Real orden de 27 de septiembre de 1909. Pero como la población de España ha ido en aumento desde esta fecha, según demostró el censo de población del año 1910 y posteriormente el año de 1920, y es precisamente el número total de habitantes una de las principales bases para la clasificación de las poblaciones en las diferentes categorías, se han hecho después bastantes rectificaciones de partidos, aisladamente.

Mas como no se ha llevado a cabo una verdadera revisión de las condiciones en que se hallan las poblaciones y los pueblos con relación a las que sirvieron y servirán de base para la clasificación de los titulares, y aquellas condiciones han variado notablemente, es este el momento oportuno para que los Colegios Médicos, que asumirán la representación de los titulares de cada provincia, hagan de acuerdo con los titulares, la debida rectificación de las plazas.